

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 24 de Octubre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Infantería, D. José Gonzalez Alverdi.—Imaginería, D. José Togores Arjona.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitan.—Alacázar de á pie, Artillería, 4.º Teniente.—de enfermos, núm. 70.—Música en la Luz, núm. 70.

Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sarmiento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría

Hállandose depositado en el Tribunal municipal de esta provincia un carabao baguntao, anuncia al público para que las personas que se con derecho á él, se presenten á reclamarlo en la Secretaría con los documentos justificativos de propiedad en el término de diez días, en la instancia de que, pasado dicho plazo sin que nadie deducido su acción; se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 21 de Octubre de 1895.—Ricardo Diaz.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Davao 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cincuenta pesos cuarenta y cinco céntimos (pfs. 550'41) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 173 correspondiente al día 24 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la

Cabecera de la provincia de Cavite, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos once pesos veinte céntimos (pfs. 1711'20) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 187 correspondiente al día 8 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos treinta y seis pesos veintisiete céntimos, (pfs. 436'27) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 245 correspondiente al día 5 de Septiembre del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos treinta y seis pesos y cinco céntimos (pfs. 436'05) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 249 correspondiente al día 8 de Septiembre del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisa-

mente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Isla de Negros (Oriental), 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos de la Isla de Siquijor, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta y dos pesos noventa y cinco céntimos, (pfs. 32'95) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 185 correspondiente al día 6 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cincuenta y un pesos diez y seis céntimos (pfs. 151'16) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 183 correspondiente al día 4 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos veintiocho pesos sesenta y seis céntimos (pfs. 1528'66)

anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 186 correspondiente al día 7 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bohol, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos veinte pesos treinta y cuatro céntimos (pfs. 320.34) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 222 correspondiente al día 12 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 29 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil novecientos ochenta y seis pesos y ochenta y seis céntimos (pfs. 3986.86) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 213 correspondiente al día 3 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil doscientos ochenta y siete pesos (pfs. 2287) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación Ricardo Solier.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de Capiz el arriendo del juego de gallos de dicha provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Dirección general.

1.ª Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos de la provincia de Capiz bajo el tipo en progresión ascendente de 2287 pesos.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio, la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Capiz, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación; pero si ésta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración, ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda de docientas brazas de la Iglesia ó casa Tribunal, pero de ningún modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otro seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

- 1.º Todos los domingos del año.
- 2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.
- 3.º El lunes y miércoles de carnestolendas.
- 4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.º Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7.º En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para aplicación del apartado 5.º de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de gallas de los Santos Patronos de los pueblos que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrato.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración Civil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzón reciban la instancia del contratista, remitirán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Lleado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Cuaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia podrá abrir las galleras el día siguiente hábil. Igualmente se hará transferencia cuando uno ó más días de los del Santo Patrono de cada pueblo ó de los SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el art. 12 con la aclaración del anterior, y las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro día, no siendo permitido al asentista, subarrendador ni particular, solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo fijarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los arriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como también á las demás disposiciones que no se hallan derogadas respectivamente á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección.

general para los efectos que procedan; así también la publicación en la «Gaceta» de este pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muere sin herederos, la Dirección general, podrá encargarlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñando la obra bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Capiz, la cantidad de 114 pesos y 85 céntimos, 5 p^o del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse al documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, con excepción del artículo 1.º que es el del tipo, en su progresión ascendente.

29. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas modificaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se suscitaren en tanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá un sorteo verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de las que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Ficalizada la subasta el Presidente exigirá

del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección general de Administración Civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas; pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado, para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de Capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 15 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D... vecino de.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos de la provincia de Capiz, por la cantidad de.... pesos..... céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 114'35 importe del 5 p^o que expresa la condición 24.ª del referido pliego.

Manila, de de 189....

El Comandante primer Jefe accidental del Regimiento Provisional núm. 2.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de Banderas del cuartel del Fortin el día 10 del mes próximo á las diez de su mañana, al objeto de contratar catorce cornetas que necesita el Regimiento ante la Junta económica del dicho Cuerpo y bajo su presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 7 de Octubre de 1895.—El Comandante primer Jefe accidental, Manuel Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (lo que sea) se compromete á hacer dichos servicios con la rebaja de un (.) por ciento sobre su total importe; y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Comandante primer Jefe del Regimiento Provisional núm. 2.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del Arma se convoca á pública licitación que tendrá lugar en el cuarto de Banderas del Cuartel del Fortin á las diez de la mañana del día 10 del mes próximo, al objeto de contratar prendas mayores y entretenimiento necesarias para la fuerza de este Cuerpo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 7 de Octubre de 1895.—El Comandante 1.º Jefe accidental.—Manuel Torres.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes y anuncio para contratar las prendas y efectos mayores para la fuerza del Regimiento Provisional núm. 2, se compromete á hacer dichos servicios con la rebaja (de un tanto por ciento sobre su total importe).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Comandante primer Jefe accidental del Regimiento Provisional núm. 2.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de Banderas del Cuartel del Fortin el día 10 del mes próximo, á las diez de su mañana al objeto de contratar el menaje que necesitan las compañías que lo componen ante la Junta económica de dicho Cuerpo bajo su presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondientes y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 7 de Octubre de 1895.—El Comandante 1.º Jefe accidental, Manuel Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (lo que sea) se compromete hacer dichos servicios con la rebaja de un por ciento sobre su total importe; y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Ilocos Norte, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Laoag.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Alejandro Echavarre.	6 Set. 82
Atanasio Espirita.	6 id. id.
Andrés Guillermo.	10 id. 81
Casimiro Sembrano.	6 id. 82
Donato Echavarri.	.
Emeterio Sembrano.	.
Feliciano Lacuna.	7 id. id.

D. Feliciano Mate.	6 Set.	81
Francisco Fontanilla.	7 id.	id.
Francisco Cabarrubias.	5 id.	id.
Feliciano Lacuna.	31 Ag.o	82
Felix Ricardo.	31 id.	id.
Gabina Agbayani.	29 id.	id.
Ignacio Peralta.	7 Set.	id.
Jacinto del Prado.	1.o Set.	id.
Jacinto Crisóstomo.	5 id.	81
José Palafor.	7 id.	id.
Juan Bueno.	21 Ag.o	82
Leon Mateo.	3 Set.	id.
Marcos Madamba.	3 id.	id.
Manuel Sacramento.	7 id.	81
Narciso Borruga.	7 id.	82
Norberto Leafio.	7 id.	81
Norberto de la Cuesta.	1.o id.	82
Nemesio Adiarte.	1.o Oct.	81
Patricio Legaspi.	11 Ag.o	82
Roman Cirilo.	28 id.	id.
Santos Sarapan.	1.o Set.	id.
Tiburbio Factora.	7 id.	81
Vicente Gallardo.	23 Ag.o	82

Pueblo de Nagpartian.

D. Alejandro Sagadraca.	3 Set.	81.
Blaudino Ravelo y Julian Bucac.	30 Ag.o	id.
Cesario Bumagat y otros.	3 id.	id.
Cornelio Macadaeg y otros.	30 Ag.o	id.
Edilberto Campañano.	id.	id.
José Gabriel.	2 Set.	id.
Julian Ravelo.	29 Ag.o	81
El mismo.	id.	id.
Justiniano Ravelo.	30 id.	82
Juan Valencia.	29 id.	81
Leon Piopicio y otros.	19 id.	82
Luis Crisólogo.	3 Set.	81
Manuel Madrid.	3 id.	id.
Melesio Matias y Gregorio Garcia.	30 Ag.o	82
Neufio Respicio y otros.	14 id.	id.
Pancracio Adiarte.	15 Junio	88
Salvador Macaganala.	30 Ag.o	82
Saturnino Pagurayan.	5 Set.	92
Silverio Bumagat.	3 id.	81
Telefoto Calafini y Consortes.	30 Ag.o	91

(Se continuará.)

Edictos

Don Francisco Cayuela Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simeon Enriquez Salamat, natural de Paombong de Bulacán de 25 años de edad, de estado casado, hijo de Felipe y de Leona, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo negro, barba poca, frente con un lunar para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 171 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 20 de Octubre de 1895.—Francisco Cayuela.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Dimalmat y Castro, natural de Sta. Ana, Pampanga de 54 años de edad, de estado casado, hijo de Analetoy de Juana color moreno, nariz chata, boca regular, pelo negro, barba poca, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 172 que instruyo por quebrantamiento de con-

dena, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 20 de Octubre de 1895.—Francisco Cayuela.—Ante mí, Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Rosendo Rufasta de Raquesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 2394 por hurto seguida de oficio contra el chino infiel Ang-Quico natural de Emuy imperio de China de 34 años de edad soltero criado de un nombrado Vicente Tenorio que tiene tienda en el Mercado de la Divisoria de éste arrabal, de oficio barbero, y platero para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 para ser notificada de la Real ejecutoria recaída en dicha causa apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila á 1.o de Octubre de 1895.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martinez.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos en la Gaceta oficial, al procesado ausente chino Co-Leng ó Co-Liengco, de oficio carpintero y trabajaba en la carpintería de la calle de David letra G del arrabal de Binondo, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la citada Gaceta, se presente ante este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, á los efectos oportunos en la causa número 97 que instruyo contra el mismo por lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo á 5 de Octubre de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Co-Layco, soltero, de 12 años de edad, que se hallaba de mozo en el Centro Militar, sito en la continuación de la calle de San Jacinto del arrabal de Binondo, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, á los efectos oportunos en la causa núm. 95 que instruyo contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo á 5 de Octubre de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Emilio Martinez Llanos, Juez de Paz de este Distrito de Intramuros é interino de 1.a instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por presente, cito, llamo y emplazo al procesado D. Ramon Ortiz español, alto delgado, de color pálido y con algun yote, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para declarar en la causa núm. 114, que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa y falsificación de documento privado bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Intramuros á 8 de Octubre de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Adriano Cao y José Abarca, 1.o de 28 años de edad, soltero, natural de Pulilan y vecino de S. Miguel (Bulacán) y el 2.o vecino Cabanatuan de esta provincia inquilino que fué D. Guillermo Medina cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4987 por lo que instruyo contra los mismos, apercibidos que de no verificarlo, sustanciaré y faltaré dicha causa auseucia y rebeldia de los mismos parándoles los perjuicios consiguientes.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de los citados procesados y caso de haberlos remitán con las debidas seguridades en este Juzgado de mi cargo pues así interesa la Administración de justicia.

Dado en S. Isidro á 26 de Septiembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villanar.

Don Arcadio Flores y Flores, 1.er Teniente 2.o ante de Estado Mayor de Plazas y Juez instructor de causas Militares.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Línea Miadanso núm. 71 Catalino Salcedo Loristo, de Victoriano y de Alejandra, natural del pueblo Annil provincia de Antique, de pelo, cejas y ojos gros, color moreno, nariz chata, barba lampiña y regular, de 21 años de edad, y de 1 metro y 640 milímetros de estatura; usando de la jurisdicción que concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo quien se sigue expediente por desertación, para que el término de 30 días á contar desde esta fecha se presente en el Gobierno Militar de esta misma Plaza de las Prisiones Militares, á fin de que sean oídos sus cargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde no compareciere en el referido plazo siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. exhorto y requiero á todas las autoridades tanto como militares y á los agentes de Policía judicial que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en el término de 30 días, con las seguridades convenientes al Gobierno Militar y á mi disposición, pues así lo acordado en la referida causa.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila, Manila, 30 de Septiembre de 1895.—Arcadio Flores.—Por mandato del Sr. Juez instructor.—El cabo Secretario, Vidal Lagas.

Don Estanislao Merino Sanchez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2 y Juez Instructor de la sumaria seguida de orden del Señor 1.er accidental del expresado Regimiento, contra el soldado del mismo Timoteo Herminia Baguna.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, hijo de Luis y de Tomasa natural de Dao provincia de Antique, su estado soltero, pelo y cejas negros, ojos negros, nariz chata, color moreno, barba lampiña, boca regular, su estatura 1 metro y 650 milímetros, señas particulares picado de viruela fué declarado soldado para el reemplazo de 1895, leyeron las Leyes penales, paso revista de comensales prestó juramento de fidelidad á las banderas en plaza de Iligan, y para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado sito en Iligan y calle de Logroño esquina á la de Valencia á mi disposición; para responder á los cargos que resultan en la sumaria que de orden del Señor 1.er accidental del ya referido Regimiento, se le sigue instruyendo bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. exhorto y requiero á todas las autoridades tanto como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Timoteo Herminia Baguna, en caso de ser habido, lo remitirá en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 16 de Septiembre de 1895.—Estanislao Merino.